



**INFORME SECRETARIAL.** Mitú, Vaupés, noviembre 7 de 2023, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Seguida por SILVANA NATALY OLAYA ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No 69.802.413 expedida en la ciudad de Mitú - Vaupés, contra el señor JULIAN RODRIGUEZ BENJUMEA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.202.938, de referencia 97001-4089-002-2023-00106-00 provea.

**JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA**

Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ**

AUTO CIVIL N. ° 272

Mitú, Vaupés, noviembre siete (7) del año dos mil veintitrés (2023),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, letra de cambio, acompañada a la Demanda resulta a cargo del señor JULIAN RODRIGUEZ BENJUMEA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.202.938, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la señora SILVANA NATALY OLAYA ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No 69.802.413 expedida en la ciudad de Mitú - Vaupés,.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

**RESUELVE:**

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo del señor JULIAN RODRIGUEZ BENJUMEA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.202.938, y a favor de la señora SILVANA NATALY OLAYA ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No 69.802.413 expedida en la ciudad de Mitú – Vaupés, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) representada en Título Valor, letra de cambio.

- Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día diez (10) del mes de junio del año de 2022, hasta el día diez (10) del mes de junio del año 2023, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios desde el día once (11) del mes de julio del año 2023, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese al Demandado para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.



4° Notifíquese el presente proveído al Deudor en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P., y en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica a la señora SILVANA NATALY OLAYA ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No 69.802.413 expedida en la ciudad de Mitú - Vaupés para que actué en nombre propio dentro de este proceso.

## NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Mitu - Vaupes

Javier Orlando Leon Boada  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Mitu - Vaupes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55b205198ba4ae2d174e5bd07457774ea1040b8cc787a801f75fdb55b7a1e99**

Documento generado en 07/11/2023 08:44:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>